

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-01142**

Se niega la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado se encuentran incompletas.

Observe que al expediente únicamente se ha aportado prueba de la citación prevista en el artículo 291 del CGP, mas no ha sido allegada la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>29-06-</u> <u>2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
